

cial, así como también no existe la llave para abrir ni prender. En atención al estudio realizado en el mercado y principalmente a las verificaciones realizadas en los talleres y en la Mercedes Benz, el vehículo descrito anteriormente lo avaleo en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 165.000.000,00). Se aceptarán las posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo por tratarse de primer señalamiento. Lo que llevo a conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. Dr. JUAN H. GALLARDO SECRETARIO JUZGADO 2DO. CIVIL DE PICHINCHA hay un sello av/200019/A.C.

SOCIEDADES CONYUGALES

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público en general la Liquidación de la Sociedad Conyugal Mutua, solicitada por Manuel Ignacio del Solar Kolbach y Pilar Alicia Batallas Paredes; con el extracto de la demanda, Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Manuel Ignacio del Solar Kolbach y Pilar Alicia Batallas Paredes
JUIICIO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Nro. 336-2000-CEG
TRAMITE: Especial
CUANTIA: S/. 12.000.000,00
ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL- TERCERA.- DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los otorgantes libre y voluntariamente manifiestan su total acuerdo en la siguiente partición de los bienes sociales.- Uno.- El bien inmueble adquirido mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Catorce de Quito, el 14 de julio de 1998, consistente en el lote de terreno Nro. 3 de predio Pillagua, Parroquia Cumbayá del Distrito Metropolitano de Quito.

documentos adjuntos y tengo en cuenta el casillero judicial señalado por los actores. Los demandantes presentan copia de la credencial del abogado que patrocinó la demanda, debidamente actualizada. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Sr. Juan Carlos Flores SECRETARIO hay un sello av/2002097A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA R. DEL E.

CITACION JUDICIAL A: MARIA DEL CARMEN LEILA ASPIUELA Actor: Pedro Pablo Oña Toapanta Demandada: Maria del Carmen Leila Aspuela Juicio: Disolución de la sociedad conyugal No. 313-2000 F.C.H.M. Cuantía: Indeterminada JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 10 del 2000.- Las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite especial.- Con la demanda y esta providencia, cítese a la demandada Maria del Carmen Leila Aspuela, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento del actor, para que proponga las excepciones a la que creyera estar asistida en el término de tres días.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.- Dr. Juan Toscano Garzón Juez. Lo que comunico a usted y la CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Juan H. Gallardo G. SECRETARIO hay un sello av/983/A.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.

Se comunica al público que la compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.1020 de 20 Abr. 2000.

El capital actual suscrito es de: US\$ 1'717.204,32 dividido en 42'930.108 acciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 20 Abr. 2000.

Dr. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

EXT. 0700

ANC/cmf

0000024

rt/2002101/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA NATURAL BIOCELULAR SYSTEM MILLENNIUM 3 NATURMIL CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía NATURAL BIOCELULAR SYSTEM MILLENNIUM 3 NATURMIL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 19 de junio de 1997, aprobada mediante Resolución N° 97.1.1.1.1666 de 14 de julio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de julio de 1997.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía NATURAL BIOCELULAR SYSTEM MILLENNIUM 3 NATURMIL CIA. LTDA., otorgada el 15 de junio de 1999 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.351 de 7 Feb. 2000.

3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alfonso Delgado V., de estado civil viudo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.351 de 7 Feb. 2000, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía NATURAL BIOCELULAR SYSTEM MILLENNIUM 3 NATURMIL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 07 Feb. 2000.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

CS/ms
Ext. 12
Exp. 54538

rt/2001129/A.C.